

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003054 2022 00290 00

**LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEUDORA MARIA MERCEDES BOBADILLA DE RODRÍGUEZ**

Teniendo en cuenta que dentro del término de requerimiento realizados en proveídos adiados 24 de enero (num.38) y 2 de mayo del año en curso (num.44), la deudora no acreditó la carga procesal que le fue impuesta, habida cuenta que no canceló los honorarios del liquidador, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso, **siendo esta la primera vez.**

SEGUNDO: DEJENSE las constancias de rigor. Para efecto de lo anterior, devuélvase la documental a través de link del proceso al **CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA**. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación.

TERCERO. – Sin condena en costas.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7104a7c1fa448c5ea1ad6fc4f268ee4b89805bb46126d1598db260969c787aae**

Documento generado en 28/07/2023 01:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>